

disposición en orden a la regulación del fichero o adapten la ya existente.

En orden a garantizar la reforzada protección de los derechos fundamentales del ciudadano, mantener debidamente reservados el honor y la intimidad de las personas, la posible amenaza de su privacidad frente a la utilización torticera, mecanizada y discriminada de tales datos almacenados estableciendo los mecanismos cautelares que prevengan las posibles violaciones de tales derechos, en el ejercicio de las facultades conferidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida Ley 5/1992 de la Jefatura del Estado, Real Decreto 1.332/94 de 20 de Junio y Resolución de 22 de Junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos, este Ayuntamiento ha considerado oportuno prestar su aprobación a las siguientes:

NORMAS:

1º.— Manifestar que los ficheros automatizados de éste Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- * FICHERO POBLACION Y DE HABITANTES
- * FICHERO TRIBUTARIO-FISCAL
- * FICHERO CONTABLE-PRESUPUESTARIO

2º.— Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de éste término municipal y gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, D.N.I. o N.I.F., registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, informando a los afectados del responsable de tales ficheros a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

3º.— Conservar los datos registrados en el fichero poblacional quinquenalmente y los no utilizados en los ficheros fiscal y contable serán cancelados en un plazo nunca superior a los dos años siguientes de su obtención, teniendo en cuenta que los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados municipales, solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

4º.— Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde bajo la autoridad del Sr. Alcalde-Presidente a éste Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de los distintos Servicios y Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

5º.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación a tal Agencia en los plazos y utilizando los impresos normalizados exigibles, respecto a los FICHEROS DE TITULARIDAD PUBLICA, remitiendo igualmente la necesaria disposición publicada en el B.O.R. tal como preceptúa el art. 18 de precitada Ley.

Ezcaray, a 9 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.315

Por este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 1 de Febrero de 1.995, fue inicialmente aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante los 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Fonzaleche a 6 de Febrero de 1995.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Presupuesto General, ejercicio de 1995

III.C.325

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Oficina de presentación Registro General
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuenmayor, a 7 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1995

III.C.354

El Pleno del Ayuntamiento de Grañón en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acuerdo aprobar inicialmente la rectificación del Padrón municipal de habitantes a 01/01/1995. Se somete a información pública durante quince días hábiles, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Grañón, a 7 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos

1/1994

III.C.344

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1994 ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación y Habilitación de Crédito nº 1 del Presupuesto de 1994, por lo que se hace público el resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS	
Capítulo 6º	12.107.382 Pts.
Suma Aumentos	12.107.383 Pts.
RECURSOS UTILIZADOS	
Del Remanente de Tesorería	2.835.882 Pts.
MAYORES INGRESOS:	
Capítulo 5º	4.821.500 Pts.
Capítulo 7º	4.450.000 Pts.
Suma Recursos Utilizados	12.107.382 Pts.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 y el 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Grávalos, a 20 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de

la Estación de Autobuses

III.C.339

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1995:

ACUERDA

5.— APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES.

Dada cuenta de la próxima entrada en funcionamiento de la Estación de Autobuses de Haro, y habida cuenta de la necesidad, de establecer una ordenación detallada del citado servicio (exp. 65/95).

Visto el borrador de la Ordenanza, así como el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Estación de Autobuses de Haro, en los términos que figuran en el expediente.

2).— Exponer el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).— Remitir el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en la Rioja, a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de la Rioja, al objeto de que en el referido plazo puedan formular los reparos y objeciones que estimen pertinentes.

Haro, 4 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Resolución del concurso de ideas para la rehabilitación del edi-

ficio Antigua Casa Cuna

III.C.340

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1995.

ACUERDA:

9.— RESOLUCION DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA REHABILITACION DEL EDIFICIO ANTIGUA CASA CUNA.

Dada cuenta del acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión de 22 de marzo de 1.994, por el que se convocaba concurso de ideas para la rehabilitación del edificio Cid Paternina (Antigua Casa Cuna) para destinarlo a edificio de servicios y equipamiento público municipal (exp. 91/94).

Vista el acta de la sesión única del Jurado encargado de resolver el citado